



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 Piso 2 Torre Central Edificio el Virrey

CLASE: Ordinario

SUBCLASE: Responsabilidad Civil Extracontractual

DEMANDANTE: YINETH JOHANNA CARPETA FARFAN, JUANITA CAROLINA CARPETA FARFAN, MARÍA DE LOS ANGELES FARFAN

DEMANDADO: PROMOTORA DE VIVENDUM LTDA.
C.C. No.: 8301261707
Dirección: CRA. 6 No. 26 B-85, PISO 15

CUADERNO: 2

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SEGUROS SURAMERICANA

NUMERO DE RADICACION:

110013103016201900415 00

ORALIDAD

JUZ. 16. CIVIL. CTO. BTA.

SEÑORES:

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

SEP 18 '19 PM. 2:38

Referencia: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
2019-0415

Demandante: María de los Ángeles Farfán y Otros

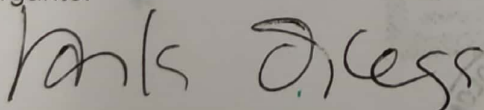
Demando: **PROMOTORA VIVENDUM S.A.****ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER**

CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.646.106 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal de la sociedad PROMOTORA VIVENDUM S.A. sociedad identificada con NIT: 830.126.170-7 por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a EDGAR EDUARDO ROMERO ROJAS, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.436.432 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 68.370 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de PROMOTORA VIVENDUM S.A. en calidad de parte demanda dentro del proceso indicado en la referencia, represente y ejerza en cuanto a derecho, todas las actividades procesales tendientes a su defensa.

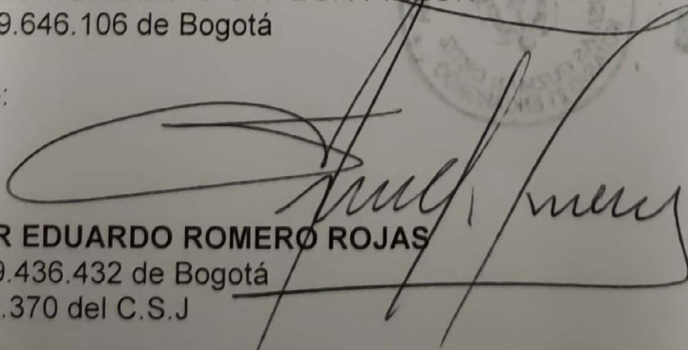
El apoderado goza de todas las facultades tendientes al ejercicio del presente mandato y al éxito de la gestión encomendada en especial las de conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, llamar en garantía y las demás a que hace referencia el artículo 77 del CGP.

Ruego señor juez reconocer personería al apoderado en los términos del presente mandato.

Otorgante:

**CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON**
C.C. 79.646.106 de Bogotá

Acepto:

**EDGAR EDUARDO ROMERO ROJAS**
C.C. 79.436.432 de Bogotá
T.P. 68.370 del C.S.J



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198896024E34B

13 de septiembre de 2019 Hora 10:59:16

AA19889602

Página: 1 de 3

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : PROMOTORA VIVENDUM S.A.

Sigla : VIVENDUM

N.I.T. : 830126170-7 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01301027 del 22 de agosto de 2003

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 40,243,163,190

Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 6 N. 26B 85 PI 15

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: gerencia@promotoravivendum.com

Dirección Comercial: CRA 6 N. 26B 85 PI 15

da

4
unicipio: Bogotá D.C.

mail Comercial: gerencia@promotoravivendum.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001667 de Notaría 39 De Bogotá D.C. del 11 de agosto de 2003, inscrita el 22 de agosto de 2003 bajo el número 00894255 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada PROMOTORA VIVENDUM LTDA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0000938 de Notaría 7 De Bogotá D.C. del 4 de mayo de 2006, inscrita el 31 de mayo de 2006 bajo el número 01058575 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: PROMOTORA VIVENDUM LTDA por el de: PROMOTORA VIVENDUM S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 938 de la Notaría 07 de Bogotá D.C., de 4 de mayo de 2006, inscrita el 31 de mayo de 2006, bajo el número 1058575 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: PROMOTORA VIVENDUM S.A.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000938	2006/05/04	Notaría 7	2006/05/31	01058565
0000938	2006/05/04	Notaría 7	2006/05/31	01058575
0001755	2006/08/10	Notaría 7	2006/08/11	01072096
2706	2010/08/27	Notaría 40	2011/09/19	01513489
5599	2012/12/11	Notaría 21	2012/12/18	01690441

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 30 de septiembre de 2030.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social: 1 - promover, construir y comercializar toda clase de edificaciones de inmuebles, por cuenta propia. 2. Avalar ante las entidades financieras las obligaciones de los compradores, de los proyectos de inmuebles que la sociedad comercialice, hasta que se entregue a la respectiva entidad la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. 3. Realizar toda clase de negocios, contratos y actividades lícitas que tengan que ver directamente con la promoción, construcción y comercialización de inmuebles por cuenta propia. Para el desarrollo de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos operaciones y contratos que tengan relación directa con el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivadas de la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4111 (Construcción De Edificios Residenciales)
Actividad Secundaria:
6619 (Otras Actividades Auxiliares De Las Actividades De Servicios
Financieros N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

Valor : \$650,000,000.00
No. de acciones : 650,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$529,328,000.00
No. de acciones : 529,328.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$529,328,000.00
No. de acciones : 529,328.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 35 de Asamblea de Accionistas del 20 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de julio de 2019 bajo el número 02488691 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
ORTEGA PINZON CARLOS HUMBERTO	C.C. 0000000079646106
SEGUNDO RENGLON	
PACHECO MEJIA JULIANA	C.C. 0000000052997998
TERCER RENGLON	
DE RHODES MICHAEL JHON LYON	C.E. 0000000000106398

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 35 de Asamblea de Accionistas del 20 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de julio de 2019 bajo el número 02488691 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	

6

RAMIREZ RESTREPO JAVIER FRANCISCO	C.C. 000000017160282
SEGUNDO RENGLON	
PACHECO CORTES MARIO	C.C. 000000003226688
TERCER RENGLON	
RAMIREZ CARRIZOSA NATALIA	C.C. 000000052644248

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente, quien será su representante legal y, tendrá dos suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 10 de Junta Directiva del 27 de marzo de 2009, inscrita el 1 de abril de 2009 bajo el número 01286533 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
ORTEGA PINZON CARLOS HUMBERTO	C.C. 000000079646106
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
PACHECO CORTES MARIO	C.C. 000000003226688
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
RAMIREZ RESTREPO JAVIER FRANCISCO	C.C. 000000017160282

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. 3. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. No obstante, requerirá la previa autorización de la junta directiva para celebrar cualquier acto y/o contrato cuya cuantía sea o exceda de dos mil salarios mínimos legales vigentes (2.000) vigentes el día en que se efectué la operación. 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral anterior. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea de accionistas. 6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 8. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea de accionistas o junta directiva, las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 9. Celebrar contratos de adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratos de administración, arrendamientos hasta la cuantía arriba señalada, y 10. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea de accionistas y la junta directiva. Corresponde a la junta directiva: autorizar al gerente para celebrar cualquier acto y/o contrato cuya cuantía sea o exceda de dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes el día en que se efectué la operación.

16

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 23 de Asamblea de Accionistas del 20 de mayo de 2010, inscrita el 16 de julio de 2010 bajo el número 01399351 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

C.C. 000000019365964

MAJBUB MATTA SALOMON

REVISOR FISCAL SUPLENTE

C.C. 000000019415496

RAYO CASTRO EDGAR

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de
*** funcionamiento en ningún caso

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de agosto de 2003.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de julio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza P. A. S.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6787287737988238

Generado el 09 de septiembre de 2019 a las 09:21:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia:

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaría 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaría 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaría 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

REPRESENTACIÓN LEGAL: Artículo 1. - REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales esta simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6787287737988238

Generado el 09 de septiembre de 2019 a las 09:21:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; y el Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes o el Secretario General. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales. Corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. PARÁGRAFO VII 1.a. 11.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a los abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Artículo 2. - DESIGNACION: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. Artículo 3.- POSESION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. Artículo 4.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (I. 1.a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (I.1.b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (I.1.c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (I.1.e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. Artículo 5. - FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. (Escritura Pública No. 36 del 22/01/2018, Notaría 14 de Medellín-Antioquia).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6787287737988238

Generado el 09 de septiembre de 2019 a las 09:21:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 71697585	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Maria Amparo Gutiérrez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/05/2013	CC - 51856436	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Daniel Said Assaf Pastrana Fecha de inicio del cargo: 11/09/2015	CC - 1098675338	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
César Iván Fuentes González Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 74302434	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Carolina Torres Villadiego Fecha de inicio del cargo: 18/01/2011	CC - 22479372	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan José Gómez Dominguez Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1130613384	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Documento Generado con el Pin No: 6787287737988238

Generado el 09 de septiembre de 2019 a las 09:21:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Allan Iván Gómez Barreto	CC - 79794741	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2018		
Lina Marcela García Villegas	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018		
Nathalia Velásquez Correa	CC - 43612320	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018		
Natalia Andrea Infante Navarro	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016		
Maria Alejandra Zapata Pereira	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016		
José Libardo Cruz Bermeo	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017		
David Ricardo Gómez Restrepo	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017		
Maria Teresa Ospina Caro	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017		
Julián Alberto Cuadrado Luengas	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017		
Harry Alberto Montoya Fernandez	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018		
Jesús Tomás Pablo Isaza Jaramillo	CC - 71640970	Gerente Regional Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019		
Javier Ignacio Wolff Cano	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013		
Rafael Enrique Díaz Granados Nader	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012		
Luz Marina Velásquez Vallejo	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019		
Melisa González González	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019		
Diego Alberto Cardenas Zapata	CC - 98527423	Gerente de Negocios Empresariales
Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019		
José Libardo Cruz Bermeo	CC - 71387502	Gerente de Asuntos Legales Suplente
Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018		
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales
Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018		

MOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, stracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, con Circular Externa Nro. 52 del 12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará no de minas y petróleos.

En Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de

le 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Mutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6787287737988238

Generado el 09 de septiembre de 2019 a las 09:21:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

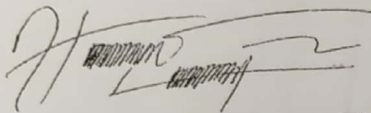
seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A., asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.



**JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 5



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

14

ASEGURADORA	No. PÓLIZA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	SEGURO DE	COBERTURA	VALOR COBERTURA
SURAMERICANA	138853	01/02/2010	10/02/2012	\$ 100.000.000	Póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE)	Básico RC	\$ 100.000.000
						RC Patronal	\$ 60.000.000
						RCE Cruzada	\$ 10.000.000
						RCE Asistencia	\$ 10.000.000
						RCE Vehículos P	\$ 20.000.000
						RC Gastos médicos	\$ 10.000.000
SURAMERICANA	1003715-5	21/01/2010	31/07/2012	\$ 15.595.540.179	Todo riesgo construcción	Básico todo riesgo	\$ 13.843.465.994
						Terremoto, temblor, erupción volcánica	\$ 13.843.465.994
						Amit, hñacc	\$ 13.843.465.994
						Inundación	\$ 13.843.465.994
						Mantenimiento amplio	\$ 13.843.465.994
						Maquinaria y equipo de construcción	\$ 602.074.185
						Gastos adicionales	\$ 150.000.000
						Remoción de escombros	\$ 400.000.000
						Responsabilidad civil personas	\$ 300.000.000
						Responsabilidad civil bienes	\$ 300.000.000
SURAMERICANA	1003715-5	31/01/2010	31/07/2012	\$ 12.012.638.439	Todo riesgo construcción	Básico todo riesgo	\$ 10.260.564.254
						Terremoto, temblor, erupción volcánica	\$ 10.260.564.254
						Amit, hñacc	\$ 10.260.564.254
						Inundación	\$ 10.260.564.254
						Mantenimiento amplio	\$ 10.260.564.254
						Maquinaria y equipo de construcción	\$ 602.074.185
						Gastos adicionales	\$ 150.000.000
						Remoción de escombros	\$ 400.000.000
						Responsabilidad civil personas	\$ 300.000.000
						Responsabilidad civil bienes	\$ 300.000.000



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 0138853
FEBRERO 10 DE 2011

1. TOMADOR: PROMOTORA VIVENDUM S. A. NIT: 830.126.170-7
2. ASEGURADO: PROMOTORA VIVENDUM S. A. Y/O CONTRATISTAS NIT: 830.126.170-7
Y SUBCONTRATISTAS
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA: Desde las 24:00 horas del 10 de Febrero de 2011
Hasta las 24:00 horas del 10 de Febrero de 2012

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA ASEGURADA: CONSTRUCCION.

4. UBICACIÓN DE LOS RIESGOS:

RIESGO No.	DIRECCION ASEGURADA	CIUDAD
PRINCIPAL	PROYECTO PASTEUR	BOGOTA
	CALLE 49D SUR No10-06	

5. LÍMITE ASEGURADO: Col\$100'000.000.00 Evento / Vigencia.

6. AMPARO BÁSICO: Según texto Suramericana.

7. AMPAROS OPCIONALES: Según texto Suramericana.

- **Responsabilidad Civil Patronal:** Opera en exceso de las prestaciones legales que establece el Código Laboral Colombiano y excluye cualquier reclamación por enfermedad profesional, sublímite de Col\$10.000.000 por persona y de Col\$60.000.000 por evento y vigencia anual de la póliza.
- **Responsabilidad civil de contratistas y/o subcontratistas independientes:** Para que este amparo otorgue cobertura, los daños deben tener relación directa con la actividad u ocupación a la que se dedica el asegurado y debe existir responsabilidad solidaria entre el contratista y/o subcontratista y el Asegurado y opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil de cada contratista y/o subcontratista, sublímite de Col\$10.000.000 por persona y de Col\$50.000.000 por evento y vigencia anual de la póliza.
- **Responsabilidad Civil de vehículos propios y no propios:** Opera en exceso de Col\$50.000.000 para daños a bienes de terceros, Col\$50.000.000 por lesiones o muerte a una persona y Col\$100.000.000 por lesiones o muerte a varias personas. En caso de que exista póliza de automóviles con límite superior, esta cobertura operará en exceso de dicha póliza y para el caso de daños a personas se afectará primero el Seguro Obligatorio (SOAT). En caso de que el asegurado no posea SOAT, esta cobertura continuará operando en exceso, tal cual opera si hubiese poseído el SOAT; sublímite de Col\$20.000.000 evento / vigencia.
- **Gastos Médicos:** Sublímite de Col\$4.000.000 por persona y de Col\$10.000.000 por evento y vigencia anual de la póliza.



8. OTROS AMPAROS: Según texto Suramericana.

- **Ampliación del término de revocación de la póliza** a treinta (30) días calendario.
- **Ampliación del plazo para el aviso del siniestro** a diez (10) días.
- **Amparo automático de nuevos predios**, siempre y cuando se realice la misma actividad asegurada.
- **Ámbito Temporal:** Se reconocerán los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando la reclamación del damnificado al Asegurado o al Asegurador se efectúe a más tardar dos (2) años después del vencimiento de la póliza.

9. EXCLUSIONES : Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, se excluyen los siguientes eventos:

- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Profesional (Errores u Omisiones).
- Responsabilidad Civil Parqueros.
- Responsabilidad Civil de Directores y Administradores (D&O).
- Responsabilidad Civil Médica.
- Garantías de calidad de productos.
- Costos de retirada de productos.
- Cualquier pérdida o daño o responsabilidad causada directa o indirectamente por terrorismo.
- Riesgos Cibernéticos o de la tecnología informática.
- Riesgos nucleares.
- Organismos Genéticamente modificados (OGM).
- Responsabilidad Civil de Fungosidad (MOLD)
- Enfermedad Profesional
- Contaminación paulatina

10. COSTO DEL SEGURO :

Amparo	Valor Asegurado	Prima Anual
PLO y demás amparos	\$ 100,000,000	300,000
TOTAL	\$ 100,000,000	300,000
IVA	16%	48,000
TOTAL		348.000
TOTAL PRIMA PERIODO		348,000

11. DEDUCIBLES : Aplicables a toda y cada pérdida

- **Gastos Médicos:** No tiene Deducibles.
- **Demás amparos:** 10% del valor del siniestro, mínimo Tres (3) SMMLV



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

POLIZA 0138853

FEBRERO 2010

1. TOMADOR: PROMOTORA VIVENDUM S. A.
2. ASEGURADO: PROMOTORA VIVENDUM S. A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

NIT: 830.126.170-7
NIT: 830.126.170-7

VIGENCIA: Desde las 24:00 horas del 10 de Febrero de 2010
Hasta las 24:00 horas del 10 de Febrero de 2011

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA ASEGURADA: CONSTRUCCION.
4. UBICACIÓN DE LOS RIESGOS:

RIESGO No.	DIRECCION ASEGURADA	CIUDAD
PRINCIPAL	PROYECTO PASTEUR	BOGOTA
	CALLE 49D SUR No10-06	

5. LÍMITE ASEGURADO: Col\$100.000.000 oo Evento / Vigencia.
6. AMPARO BÁSICO: Según texto Suramericana.
7. AMPAROS OPCIONALES: Según texto Suramericana.

- **Responsabilidad Civil Patronal:** Opera en exceso de las prestaciones legales que establece el Código Laboral Colombiano y excluye cualquier reclamación por enfermedad profesional, sublímite de Col\$10.000.000 por persona y de Col\$60.000.000 por evento y vigencia anual de la póliza.
- **Responsabilidad civil de contratistas y/o subcontratistas independientes:** Para que este amparo otorgue cobertura, los daños deben tener relación directa con la actividad u ocupación a la que se dedica el asegurado y debe existir responsabilidad solidaria entre el contratista y/o subcontratista y el Asegurado y opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil de cada contratista y/o subcontratista, sublímite de Col\$10.000.000 por persona y de Col\$50.000.000 por evento y vigencia anual de la póliza.
- **Responsabilidad Civil de vehículos propios y no propios:** Opera en exceso de Col\$50.000.000 para daños a bienes de terceros, Col\$50.000.000 por lesiones o muerte a una persona y Col\$100.000.000 por lesiones o muerte a varias personas. En caso de que exista póliza de automóviles con límite superior, esta cobertura operará en exceso de dicha póliza y para el caso de daños a personas se afectará primero el Seguro Obligatorio (SOAT). En caso de que el asegurado no posea SOAT, esta cobertura continuará operando en exceso, tal cual opera si hubiese poseído el SOAT; sublímite de Col\$50.000.000 evento / vigencia.
- **Gastos Médicos:** Sublímite de Col\$4.000.000 por persona y de Col\$10.000.000 por evento y vigencia anual de la póliza.

22

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BOGOTÁ D.C., 26 DE ABRIL DE 2011

PÓLIZA NÚMERO
1003715-5

INTERMEDIARIO
FERNANDO RIAÑO PEÑA

CÓDIGO
25323

OFICINA
2613

DOCUMENTO NÚMERO
5617260

TOMADOR Y ASEGURADO
PROMOTORA VIVENDUM S.A.

NIT
8301261707

BENEFICIARIO

BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O PROMOTORA VIVENDUM S.A.

NIT
8600343137

DIRECCIÓN DE COBRO

CR 6 # 26 85 PISO 15

CIUDAD

BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO

7427320

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO

/ CL 49D SUR # 10-06

CIUDAD

BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO

BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
SECTOR RESIDENCIAL

ACTIVIDAD

APARTAMENTOS DE HABITACIÓN

CODIGO

ACTIVIDAD

6 - 5

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO

CONJUNTO RESIDENCIAL PASTEUR I Y II

RIESGO

1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A.	PRIMA - I.V.A.
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN	13.843.465.994	3.582.901.740	0	4.206.503	689.040	4.995.5
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCANICA	13.843.465.994	0	0	0	0	0
AMIT, HMACC	13.843.465.994	0	0	0	0	0
INUNDACIÓN	13.843.465.994	0	0	0	0	0
MANTENIMIENTO AMPLIO	13.843.465.994	0	0	0	0	0
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	402.074.185	0	0	0	0	0
GASTOS ADICIONALES	150.000.000	0	0	0	0	0
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	400.000.000	0	0	0	0	0
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS	300.000.000	0	0	0	0	0
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	300.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO
DESDE 26-ABR-2011 HASTA 31-JUL-2012

NÚMERO DÍAS
462

PRIMA DEL RIESGO
\$4.206.503

I.V.A. DEL RIESGO
\$689.040

TOTAL DEL RIESGO
\$4.995.543

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO
DESDE 21-ENE-2010 HASTA 31-JUL-2012

NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES

VALOR ASEGURADO
\$15.595.540.179.00

VALOR INDICE VARIABLE
\$0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO
\$15.595.540.179.00

DOCUMENTO DE:

MODIFICACIÓN VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

DEDUCIBLES

PARA EL RIESGO 1

AMIT Y HMACC: 100% del valor de la pérdida, mínimo 2 % del valor asegurable del predio afectado. Este deducible no será inferior a 150 SMDLV.

PARA EL RIESGO 1

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 2500.

PARA EL RIESGO 1

RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 3000.

PARA EL RIESGO 1

RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 3000.

PARA EL RIESGO 1

GASTOS ADICIONALES: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 1000.

PARA EL RIESGO 1

BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 2500.

PARA EL RIESGO 1

TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCANICA: 3% del valor de la pérdida, mínimo 90 SMDLV.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES
CL 45A # 26-06
BOGOTÁ D.C.

Seguros Generales Suramericana S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NIT 970.733.467-9

RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN CO

CLIENTE

www.suramericana.com

Página

Ampliación Póliza 4 torres (J 2-3-6)

ASEGURADO PROMOTORA VIVENDUM S.A. Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		NIT 8301261707	
BENEFICIARIO BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O PROMOTORA VIVENDUM S.A.		NIT 8600343137	
DIRECCIÓN DE COBRO CR 6 # 26 85 PISO 15		CIUDAD BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO 7427320
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO / CL 49D SUR # 10-06	CIUDAD BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR RESIDENCIAL
ACTIVIDAD APARTAMENTOS DE HABITACION			CÓDIGO ACTIVIDAD 6-1
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CONJUNTO RESIDENCIAL PASTEUR I Y II			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	10.260.564.254	4.579.302.482	0	7.785.205	1.245.633	9.030.838
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	10.260.564.254	0	0	0	0	0
AMIT, HMACC	10.260.564.254	0	0	0	0	0
INUNDACION	10.260.564.254	0	0	0	0	0
MANTENIMIENTO AMPLIO	10.260.564.254	0	0	0	0	0
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	602.074.195	0	0	0	0	0
GASTOS ADICIONALES	150.000.000	0	0	0	0	0
REMOCION DE ESCOMBROS	400.000.000	0	0	0	0	0
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS	300.000.000	0	0	0	0	0
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	300.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NUMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 08-ABR-2011 HASTA 31-JUL-2012	480	\$7.785.205	\$1.245.633	\$9.030.838

VALOR A PAGAR EN LETRAS
NUEVE MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR ÍNDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 21-ENE-2010 HASTA 31-JUL-2012	1	\$12.012.638.439,00	\$0,00	\$12.012.638.439,00

DOCUMENTO DE-
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORAL DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-34-020, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
034	NDX	2613	91353	07	PESO COLOMBIANO
CONSEGURO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	
DIRECTO					

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE LA PRIMA NO SE ABONARÁ AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
25323	FERNANDO RIANO PEÑA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	INDEPENDIENTES	100,00	7.785.205

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 45A # 26-06
BOGOTÁ D.C.

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 870.983.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página

ASEGURADO PROMOTORA VIVENDUM S.A. Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		NIT 8301261707
BENEFICIARIO BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O PROMOTORA VIVENDUM S.A.		NIT 8600343137
DIRECCIÓN DE COBRO CR 6 # 26 85 PISO 15		CIUDAD BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO 7427320		IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFESIÓN F 01-34-020
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA 01-06-2009	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD 13-18	TIPO DE DOCUMENTO P
RAMO AL CUAL PERTENECE 19		

RA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
RECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
45A # 26-06
GOTA D.C.

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COM

www.suramericana.com

Página

PROMOTORA VIVENDUM S.A.		NIT 8301261707	
BENEFICIARIO BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O PROMOTORA VIVENDUM S.A.		NIT 8600343137	
DIRECCIÓN DE COBRO CR 6 # 26 85 PISO 15		CIUDAD BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO 7427320
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 49D SUR # 10-06	CIUDAD BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR RESIDENCIAL
ACTIVIDAD APARTAMENTOS DE HABITACION			CÓDIGO ACTIVIDAD 6 - 1
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CONJUNTO RESIDENCIAL PASTEUR I Y II			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA						
COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION	10.260.564.254	4.579.302.482	0	7.785.205	1.245.633	9.030.838
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	10.260.564.254	0	0	0	0	0
AMIT, HMACC	10.260.564.254	0	0	0	0	0
INUNDACION	10.260.564.254	0	0	0	0	0
MANTENIMIENTO AMPLIO	10.260.564.254	0	0	0	0	0
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	602.074.185	0	0	0	0	0
GASTOS ADICIONALES	150.000.000	0	0	0	0	0
REMOCION DE ESCOMBROS	400.000.000	0	0	0	0	0
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS	300.000.000	0	0	0	0	0
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	300.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 08-ABR-2011 HASTA 31-JUL-2012	NÚMERO DÍAS 480	PRIMA DEL RIESGO \$7.785.205	IVA DEL RIESGO \$1.245.633	TOTAL DEL RIESGO \$9.030.838
---	--------------------	---------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
NUEVE MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 21-ENE-2010 HASTA 31-JUL-2012	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$12.012.638.439,00	VALOR ÍNDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$12.012.638.439,00
---	----------------------------	--	---------------------------------	--

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

DEDUCIBLES

PARA EL RIESGO 1
AMIT Y HMACC: 100% del valor de la pérdida, mínimo 2 % del valor asegurable del predio afectado. Este deducible no será inferior a 150 SMDLV.

PARA EL RIESGO 1
REMOCION DE ESCOMBROS: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 2500.

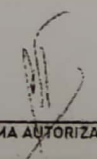
PARA EL RIESGO 1
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 3000.

PARA EL RIESGO 1
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 3000.

PARA EL RIESGO 1
GASTOS ADICIONALES: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 1000.

PARA EL RIESGO 1
BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 2500.

PARA EL RIESGO 1
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA: 3% del valor de la pérdida, mínimo 90 SMDLV.

 FIRMA AUTORIZADA	_____ FIRMA ASEGURADO
EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA CCION DE LA COMPAÑIA ES: A # 26-06 TAD C Seguros Generales Suramericana S.A.	
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN www.suramericana.com	

- CLIENTE -

PROMOTORA VIVENDUM S.A.
BENEFICIARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O PROMOTORA VIVENDUM S.A.
DIRECCIÓN DE COBRO
CR 6 # 26 85 PISO 15

NIT
8301261707
NIT
8600343137
TELÉFONO
7427320

CIUDAD
BOGOTÁ D.C.

DEDUCIBLES

PARA EL RIESGO 1
INUNDACION: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 7000.
PARA EL RIESGO 1
MANTENIMIENTO AMPLIO: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 7000.
PARA EL RIESGO 1
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 2500.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE AUMENTA VALOR ASEGURADO A \$ 10.260.584.254 POR INCLUSION CONSTRUCCION
TORRES 1,2,3 ETAPA III Y TORRE 6 ETAPA II

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:

L 45A # 26-00
BOGOTÁ D.C.

Seguros Generales Suramericana S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN
www.suramericana.com

Página 2

1. **TOMADOR:** PROMOTORA VIVENDUM S.A NIT: 830.126.170-7
ASEGURADO: PROMOTORA VIVENDUM S.A Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
 NIT: 830.126.170-7.
BENEFICIARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR EL MONTO DE SUS ACREENCIAS Y/O
 PROMOTORA VIVENDUM S.A NIT: 860.034.313-7 / 830.126.170-7
2. **VIGENCIA:** Desde las 24:00 horas del 21 de Enero de 2010
 Hasta las 24:00 horas del 31 de Julio de 2012

La vigencia de la póliza comprende los siguientes períodos:

- **Construcción:** Desde: 21 de Enero de 2010
 Hasta : 31 de Enero de 2012

Desviación del cronograma de avance de construcción: 3 semanas (Endoso Suramericana/Munich Re 005)

- **Mantenimiento:** Desde: 31 Enero de 2012
 Hasta : 31 de Julio de 2012

3. **DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO:**

- **LOCALIZACION DEL PROYECTO (Dirección):** Calle 49D Sur No 10-06 Bogotá
- **DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:** Construcción del proyecto **Conjunto Residencial Pasteur I Y II** consistente en cinco (5) torres, doscientos cuarenta (240) apartamentos y zonas de urbanismo.

VALORES ASEGURADOS:	Construcción	Col \$10.260.584.254
	Equipo torre grua	Col \$ 360.000.000
	Equipo Formaleta	Col \$ 242.074.185

El valor asegurado debe corresponder al 100% del valor de la construcción y/o montaje de la totalidad de los bienes objeto del seguro, incluyendo materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y demás costos directos del proyecto asegurado.

SE AUMENTO EL VALOR ASEGURADO A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DEL 2011 POR LA INCLUSION DE LAS TORRES 1,2,3 ETAPA III Y TORRE 6 ETAPA II POR VALOR \$4.579.302.482

AMPARO BASICO: Según texto Suramericana

El Presupuesto de Construcción, el Cronograma de Construcción, los Estudios y Diseños Geotécnicos o de Suelos, los Diseños Estructurales y el Acta de Vecindades, hacen parte integrante de la póliza.

AMPAROS OPCIONALES: Según texto Suramericana

- Responsabilidad Civil Extracontractual Daños Materiales "E" y Responsabilidad Civil Extracontractual Daños Personales "F". Límite único combinado de Col \$ 300.000.000 evento / vigencia. Se excluyen los daños a otras propiedades del Asegurado o de Terceros y sus pérdidas consecuenciales.
- Remoción de Escombros "G" Límite Col \$400.000.000 por evento.
- R.C. Cruzada (Endoso Suramericana / Munich Re 002) Sublímite Col \$250.000.000 evento / vigencia
- Campamentos y almacenes (Endoso Suramericana / Munich Re 107)
Sublímite para campamento Col \$200.000.000 evento / vigencia
Sublímite por unidad de almacenaje Col \$500.000.000 evento / vigencia
- Cables y tuberías subterráneas (Endoso Suramericana / Munich Re 102) Sublímite Col \$500.000.000 evento / vigencia
Deducibles:
Caso a) del Endoso Suramericana 102: 20% del siniestro – Mínimo USD \$5.000
Caso b) del Endoso Suramericana 102: USD \$5.000
- Gastos adicionales para flete aéreo. Sublímite Col \$150.000.000 evento / vigencia
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y Terrorismo, texto HMACC y AMIT, limitado al 100% por ciento del Valor Asegurable del predio afectado, con un límite máximo de indemnización de Col \$ 5.139.693.233 por evento y vigencia anual.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso. Sublímite Col \$150.000.000 evento / vigencia
- Hurto calificado. Sublímite Col \$200.000.000 evento / vigencia

7. OTROS AMPAROS, según texto Suramericana.

- Mantenimiento (Según Endoso Suramericana/Munich Re 003). Período máximo de seis (6) meses.

8. CLÁUSULAS: según texto Suramericana.

- Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario, salvo para el amparo de HMACC y AMIT para el cual se establece en diez (10) días.

La póliza no podrá revocarse ni modificarse sin previo aviso a Banco Davivienda S.A. mediante correo certificado por lo menos 30 días de antelación, garantizando la cobertura durante dicho periodo.

- Reajuste Automático del Valor Asegurado por pago de siniestro, con su correspondiente cobro de prima adicional a prorrata. Este restablecimiento no aplica para el amparo de HMACC + AMIT.
- Cláusula de aviso de siniestro dentro de las 72 horas de haberse conocido o debido conocer el siniestro por parte del Asegurado, excepto para HMACC y AMIT que deberá ser inmediato.
- En adición a lo expresado en el numeral 7, Agravación del Riesgo, de la Sección segunda de las Condiciones Generales, el asegurado deberá informarle a la compañía todo cambio que implique una modificación en los diseños y/o procedimientos constructivos de la obra y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La compañía se reserva el derecho de extender la cobertura del seguro a tales modificaciones.

- ENDOSOS: Forma Suramericana / Munich Re
001 Huelga, Motín y Conmoción Civil

- 007 Flete Aéreo
- 008 Estructuras e instalaciones sismicas
- 100 Pruebas de Maquinaria e instalaciones
- 102 Condiciones especiales relativas a Cables Subterráneos, Tuberías y demás instalaciones
- 107 Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción
- 110 Medidas de seguridad
- 112 Equipos extintores de Incendios
 - Limite por unidad de almacenaje Col \$500.000.000
- 121: Condiciones especiales para cimentaciones consistentes en pilas o pilotes y tablestacados para fosas de obras

9. **EXCLUSIONES:** Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la póliza se aplicará las siguientes exclusiones:

- Maquinaria y equipo de contratistas con placas (licencia) para transitar en la vía pública
- Responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil vehículos propios y no propios, RC Accidentes de Trabajo, RC conecucional, RC contaminación y/o Polución y todo tipo de RC no proveniente de la ejecución de los trabajos objeto de las pólizas de construcción.
- Reclamaciones por Responsabilidad Civil posteriores al tiempo de construcción estipulado en la póliza.
- Se excluye de la cobertura E, los gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier bien que este cubierto o que pueda ser cubierto bajo la cobertura principal A o bajo el amparo de maquinaria y equipo de la póliza TRC.
- Riesgo de diseño y riesgo del fabricante.
- Transporte fuera de los predios de la obra asegurada.
- Negocio proveniente de corporaciones de ahorro y vivienda bajo condiciones diferentes a las especificadas para este negocio.
- Pruebas de maquinaria usada y cobertura en el periodo de mantenimiento.
- Hurto Simple.
- Pérdida de beneficios anticipada (ALOP)
- Riesgos cibernéticos o de la tecnología informática.
- Se excluyen los daños de la edificación asegurada causados por asentamientos diferenciales de la misma, al igual que los daños a la estructura causados por rebote elástico del suelo.
- No se cubren los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto y/o propiedades vecinas, por situaciones no contempladas en el Estudio de Suelos.
- No se cubren siniestros ocurridos antes de la fecha de confirmación del seguro.
- No se cubren siniestros debidos a agravaciones del riesgo consecuencia de los trabajos realizados antes de la fecha de confirmación del seguro.
- Daños patrimoniales puros y el lucro cesante.
- Pérdidas conecucionales o pérdidas de beneficios que se causen a un tercero por concepto del amparo E y el endoso 120.
- Se excluyen daños a bienes asegurados que hayan sido terminados o puestos en funcionamiento previa terminación de la póliza.

- Se excluyen Los daños o reclamaciones bajo el amparo de Propiedad, existentes del asegurado, o de propiedades que queden bajo el cuidado, la custodia o la supervisión del asegurado.

IMPORTANTE:

- En el momento de expedir la póliza el estudio de suelos hace parte fundamental del contrato de seguro y la póliza solo tendrá validez si se siguen las recomendaciones constructivas expresadas en él.
- De igual forma, es imprescindible para la validez de esta cotización, el suministro del cronograma definitivo de construcción y el presupuesto de construcción del presente proyecto a asegurar, previo al inicio de la vigencia de la póliza.
- Demás textos y condiciones según forma Suramericana.

COSTO DEL SEGURO: COSTO MODIFICACION (No incluye IVA) \$7.785.205,00

- **TASA MENSUAL PARA PRORROGAS: 0,15% (por mil) / por mes aplicada sobre el valor asegurable.**

EDUCIBLES: Aplicables a toda y cada pérdida:

- **Básico (A):** 10% del valor del siniestro, mínimo US \$2.500
- **Terremoto, temblor de tierra o erupción volcánica:** 3% del valor de la obra expuesta al momento del siniestro mínimo tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha del siniestro
- **Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y Terrorismo (HMACC y AMIT):** El 10% del valor de la pérdida; mínimo 2% (por mil) del valor asegurable del predio afectado, pero nunca inferior a cinco (5) SMMLV.
- **Inundación y riesgos geotécnicos "C":** 10% del valor del siniestro, mínimo US\$7.000
- **Mantenimiento "D":** 10% del valor del siniestro, mínimo US \$7.000
- **Flete Aéreo (endoso 007):** 10% del valor del siniestro, mínimo US \$1.000
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** 10% del valor del siniestro, mínimo US \$3.000
- **Hurto Calificado:** 15% del valor del siniestro, mínimo US \$3.000
- **Demás Coberturas:** 10% del valor del siniestro, mínimo US \$2.500
- **Remoción de Escombros:** En caso de pérdida se sumarán las cuantías por daño material indemnizable de acuerdo con las condiciones generales y particulares de la póliza a los gastos por remoción de escombros y al resultado de dicha suma se le restará el deducible correspondiente al amparo afectado.

LAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

- **Pago de las primas:** Treinta (30) días después del inicio de vigencia de la póliza.
- **Requisitos para Circular 005 de 1998 de la Superbancaria. (Referente al SARFLA)**
- **Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.**
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; **SMDLV:** Salario Mínimo Diario Legal Vigente
- **Deducibles pactados en dólares, serán liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día del siniestro.**

UROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

día del siniestro.

ENDOSO 003 COBERTURA DE MANTENIMIENTO

Esta cobertura se encuentra en el texto del Amparo "D" que se encuentra en el clausulado de Condiciones Generales de la Póliza de Todo Riesgo Construcción.

ENDOSO 005 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y cláusulas contenidos en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, son aplicables las siguientes condiciones a este contrato de seguro:

Junto con las demás declaraciones escritas e información técnica presentada por el ASEGURADO para obtener la cobertura de esta póliza, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte integral de la póliza.

El asegurador no indemnizará al ASEGURADO con respecto a daños o pérdidas materiales causados por, o resultantes de, o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el asegurador antes de ocurrir el daño o pérdida material.

ENDOSO 006 HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO Y FLETE EXPRESO

Esta cobertura se encuentra en el texto del clausulado de Condiciones Generales de la Póliza de Todo Riesgo Construcción.

ENDOSO 007 FLETE AÉREO

Esta cobertura se encuentra en el texto del clausulado de Condiciones Generales de la Póliza de Todo Riesgo Construcción.

ENDOSO 102 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y cláusulas contenidos en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, el Asegurador sólo indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas materiales en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el ASEGURADO se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías o instalaciones, y a su vez ha implementado todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

En caso de reclamación por daños o pérdidas materiales en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planos de localización (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas), para el cálculo de la indemnización se tomará en cuenta el deducible de mayor

En caso de una reclamación por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en los planos de localización, se aplicará el deducible mencionado en el literal b.

En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

ENDOSO 121 CONDICIONES ESPECIALES PARA CIMENTACIONES CONSISTENTES EN PILAS O PILOTES Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y cláusulas contenidos en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, los Aseguradores no indemnizarán al Asegurado los costos desembolsados para:

1. Reponer o restituir las pilas, pilotes o elementos de tablestacados:
 - a. Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción,
 - b. Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción,
 - c. Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados;
2. Para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas;
3. Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales;
4. Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita;
5. Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño;
6. Para restituir los perfiles o dimensiones.

29

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.

SEP 18/19 PM 2:37

M 23/19
+ 1/19
+ 1/19

SEÑORES:

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

Referencia: **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL 2019-0415**

Demandante: María de los Ángeles Farfán y Otros

Demandado: **PROMOTORA VIVENDUM S.A.**

**ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA S.A.**

EDGAR EDUARDO ROMERO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.436.432 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.370 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de **PROMOTORA VIVENDUM S.A** estando dentro del término legal, llamo en garantía a la persona jurídica **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** de acuerdo con el artículo 64 del Código General del Proceso.

1.- PARTES:

LLAMANTE EN GARANTIA: **PROMOTORA VIVENDUM S.A.**, con domicilio en Bogotá, en la Carrera 6 No. 26b-85 Piso 15, D.C. Nit: 830.126.170-7, representada legalmente por **CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.646.106 expedida en Bogotá.

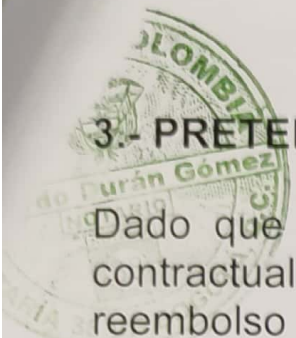
LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., Nit: 890.903.407-9 representada por JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO, en su carácter de Presidente, identificado con cédula de ciudadanía No. 98549058, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en la Carrera 64 B No. 49ª-30.

2.- HECHOS:

2.1.- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A expidió la póliza de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 138853, teniendo como asegurado a PROMOTORA VIVENDUM S.A., Beneficiario Terceros Afectados, con vigencia desde las 24 horas del 10 de febrero de 2011 hasta las 24 horas del 10 de febrero de 2012, teniendo como ubicación de los riesgos el PROYECTO PASTEUR en Bogotá ubicado en la Calle 49 D Sur No. 10-06.

2.2- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A expidió la póliza TODO RIESGO CONSTRUCCION 1003715-5 teniendo como asegurado y beneficiario a PROMOTORA VIVENDUM S.A., con vigencia desde el 21 de enero de 2010 hasta el 31 de julio de 2012 teniendo como ubicación de los riesgos el PROYECTO PASTEUR en Bogotá ubicado en la Calle 49 D Sur No. 10-06.

2.3.- PROMOTORA VIVENDUM S.A. fue vinculado como demandado por responsabilidad civil extracontractual, en el proceso de la referencia, teniéndose como demandantes María de los Ángeles Farfán, Juanita Carolina Carpeta Farfán y Yineth Johanna Carpeta Farfán, la primera sostiene haber sido compañera permanente y las segundas, hijas del Señor JUAN CARLOS CARPETA ALVARADO, quien el 5 de mayo de 2011 cayó de un piso alto del PROYECTO PASTEUR, accidente luego del cual, falleció. Las mencionadas accionantes le imputan responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y perjuicios morales ocasionados a las demandantes, por el evento antes señalado, que ocurrió en vigencia de las pólizas de seguros antes referidas, en la construcción de la mencionada obra.



3.- PRETENSIÓN:

Dado que a PROMOTORA VIVENDUM S.A. le asiste el derecho contractual, según las pólizas de seguro citadas en los hechos, al reembolso del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia en el proceso que se le promueve y de los gastos de abogado del mismo, solicito que en la misma sentencia se ordene a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. el reembolso de las sumas mencionadas, es decir, de los montos en que sea condenada PROMOTORA VIVENDUM S.A. en caso de que las pretensiones de la demanda de la referencia prosperen.

4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código General del Proceso artículo 64:

“ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”

Normas del Código de Comercio, sobre el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y demás normas del Código Civil aplicables.

Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia SC17161-2015 del 14 de diciembre de 2015, con ponencia del Magistrado Fernando Giraldo Gutiérrez, reiteró su posición frente al modo como debe contarse el término que tiene tanto la víctima





directa, como el asegurado, para intentar las acciones que derivan del contrato de seguro de responsabilidad civil.

5.- PRUEBAS:

- 1.- Copia de las pólizas de seguros 138853 y 1003715-5
- 2.- Copia de la demanda y del escrito de subsanación.
- 3.- Copia del Auto Admisorio de la Demanda

6.- JURAMENTO ESTIMATORIO:

Los demandantes presentaron como juramento estimatorio, según la demanda de responsabilidad civil extracontractual la suma de \$442.488.033 más los perjuicios morales que determine el juez.

7.- ANEXOS:

7.1.- Poder para hacer el llamamiento en garantía

7.2.- Certificado de Existencia y Representación Legal de PROMOTORA VIVENDUM S.A.



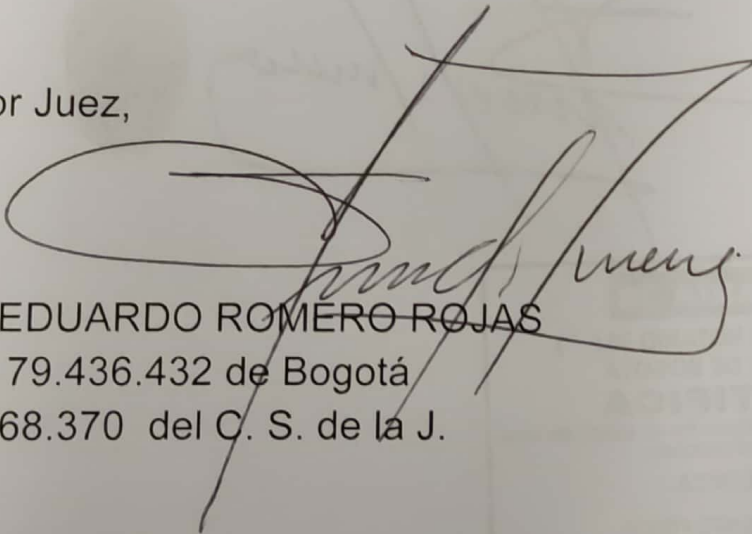
7.3 - Certificado de Existencia y Representación Legal de SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA S.A. de fecha 9 de septiembre de
2019.

8.- NOTIFICACIONES:

La sociedad llamada en garantía en su domicilio principal en la ciudad de Medellín, en la Carrera 64 B No. 49ª-30 y/o a la Carrera 11 No. 93-46 Piso 7 de Bogotá.

Recibiré notificaciones en la Carrera 6 No. 26B-85 Piso 15 de la Ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,



EDGAR EDUARDO ROMERO ROJAS
C.C. No. 79.436.432 de Bogotá
T.P. No. 68.370 del C. S. de la J.

Informe Secretarial:

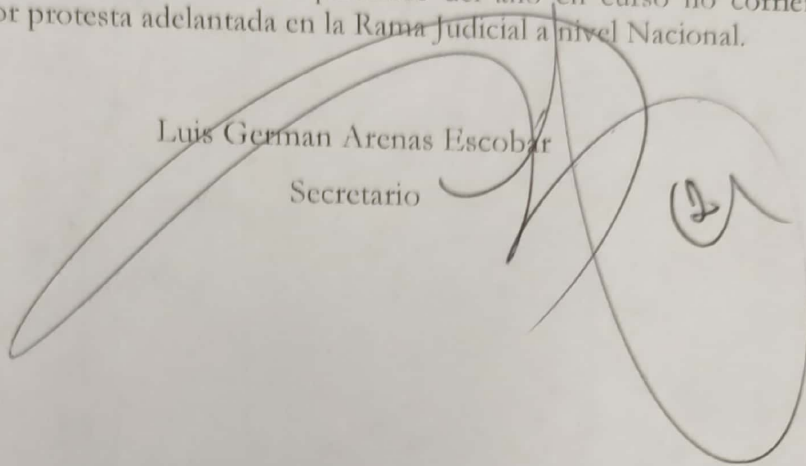
34

Expediente N° 11003103016 2019 00415 00

10 de octubre de 2019, en la fecha pasa al despacho de la señora juez el anterior escrito de llamamiento en garantía junto con sus anexos presentados en tiempo por la parte demandada, traslado le venció el 24 de septiembre de 2019 atendiendo que el 12 de septiembre del año en curso no corrieron términos por protesta adelantada en la Rama Judicial a nivel Nacional.

Luis German Arenas Escobar

Secretario

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned over the typed name and title.

(2)